



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 1012-2022-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 1012-2022-P-CSJU/PJ

Huancayo, catorce de junio del
año dos mil veintidós.-

Sumilla: ENCARGAR en adición a sus funciones al doctor Juan Vidal Mercado Cahuana, Juez del Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Concepción de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo, con eficacia anticipada a partir del 09 de junio del 2022 y en tanto dure la licencia del doctor Hanco Paredes.



VISTOS:

Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial del 08 de junio del 2022 presentado por el doctor **Marco Antonio Hanco Paredes**, Juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- Mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial del 08 de junio del año en curso, el doctor **Marco Antonio Hanco Paredes**, Juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita licencia con goce de haber por paternidad a partir del 08 de junio del año en curso y siendo derecho de los jueces los permisos y licencias de acuerdo a ley, conforme lo prescribe el numeral 10) del artículo 35° de la Ley de la Carrera Judicial corresponde emitir el acto administrativo correspondiente;

Cuarto.- Considerando que el servicio de administración de justicia, no puede ni debe paralizarse, puesto que de por medio se encuentran las garantías que la





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 1012-2022-P-CSJU/PJ

Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo del órgano jurisdiccional a que se hace referencia en la presente resolución, es necesario emitir el presente acto administrativo;

Quinto.- Cabe referir, que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;

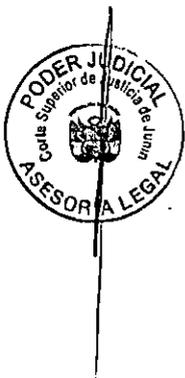
Sexto.- El párrafo tercero del artículo setenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR en adición a sus funciones al doctor **Juan Vidal Mercado Cahuana**, Juez del Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Concepción de la Corte Superior de Justicia de Junín, el despacho del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo, con eficacia anticipada a partir del 09 de junio del 2022 y en tanto dure la licencia del doctor **Hanco Paredes**.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal y de los interesados.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO

"Calidad de servicio, transformación digital y respeto de la dignidad de la persona"

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN